

## “¿Indios, milicianos y vecinos? Reflexiones sobre las milicias y la condición negociada de la vecindad en las Lagunas de Guanacache y Corocorto”.

### *“Indians, militiamen and neighbours? Reflections over militia and the negotiated condition of neighbourly in Lagunas de Guanacache and Corocorto”*

por Luciana Fernández\*

Recibido: 4/8/2023 – Aceptado: 8/10/2023

#### **Resumen**

Proponemos indagar sobre la prestación de servicios milicianos de los pobladores indios y mestizos de Corocorto y las Lagunas de Guanacache a la vez que presentar una reflexión en torno a la adquisición de la condición de vecindad, partiendo de abordarla en su naturaleza flexible y negociada.

Nuestra hipótesis es que, a fines del siglo XVIII, ante la falta de hombres en armas y fondos económicos, las autoridades coloniales de Mendoza se valieron de los pobladores (en su mayoría indígenas) asentados en los parajes periféricos a la ciudad como milicianos a razón de ser poseedores y/u ocupantes de la tierra con casa poblada. Algunos de ellos, si bien no llegaron a detentar la categoría legal de vecino por el sector social al que pertenecían, devinieron en la práctica en sujetos con atribuciones de vecinos, al demostrar su inserción, pertenencia y preocupación por la comunidad.

\* Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Universidad Nacional de Luján.



Nos valdremos de fuentes primarias albergadas en el Archivo General de la Nación (AGN) y el Archivo Histórico de la Provincia de Mendoza (AHPM) así como bibliografía específica sobre militarización, vecindad, justicia de proximidad y relaciones interétnicas en este espacio para la época.

**Palabras clave:** Corocorto, Lagunas de Guanacache, indios, milicianos, vecinos.

### **Abstract**

We propose to enquire about militia services provided by indians people and mestizos inhabitants from Corocorto and Lagunas de Guanacache as well as present a reflection regarding the acquisitions of the condition of neighbourly, on the basis of considering it in its flexible and negotiated nature.

Our hypothesis is that at the end of the eighteenth century, triggered by lack of armed men and financial funds the colonial authorities of Mendoza made use of the inhabitants (mainly indigenous people) from the peripheral areas of the city as militiamen because they were owners or occupants of the lands with a settled home. Some of them, while did not reach the legal category of neighbour because of their social segment, in practise they turned into subjects with neighbour's attributions by demonstrating their insertion, belonging and concern towards the community.

We will use primary sources housed in Archivo General de la Nación (AGN) and Archivo Histórico de la Provincia de Mendoza (AHPM) as well as specific bibliography about militarization, neighbourly, justicy of proximity and ethnic relationships in this space for the time under analysis.

**Key words:** Corocorto, Lagunas de Guanacache, indians, militiamen, neighbours



## Introducción

Desde fines del siglo XVI hasta mediados del XVIII la defensa de las colonias americanas bajo dominio español recayó en diferentes cuerpos armados: el ejército de dotación, cuerpo fijo conformado por veteranos y asentado en las principales ciudades americanas; el ejército de refuerzo, conformado por unidades peninsulares convocadas y enviadas temporalmente como refuerzo a aquellas plazas coloniales amenazadas; y las milicias, fuerzas abocadas a la defensa local e integradas por vecinos<sup>1</sup>.

Con el reformismo borbónico se dispuso la creación de milicias provinciales, regladas o disciplinadas. En las mismas se incorporaron oficiales veteranos en la instrucción y gran parte de la población urbana y rural americana divididos en compañías en función de las etnias (blancos, pardos, morenos, zambos, naturales).

La cuestión de la defensa de las colonias americanas bajo dominio español ha sido una temática abordada desde diferentes perspectivas historiográficas. En primer término cabe mencionar la obra de Beverina<sup>2</sup> quien, desde una concepción más clásica e institucionalista, describió la organización defensiva territorial rioplatense y se focalizó en las autoridades y sus funciones así como los Reglamentos y directivas que dieron forma a las fuerzas militares. No obstante, su mirada recayó en Buenos Aires y solo de forma secundaria y sucinta menciona otros espacios dentro de la jurisdicción virreinal. Por su parte, Halperin Donghi<sup>3</sup> propuso que la militarización rioplatense<sup>4</sup> revolucionaria hundía sus raíces en la coyuntura de las invasiones

<sup>1</sup> Agradezco a los evaluadores externos de *Cuadernos de Marte* por la lectura atenta, así como sus comentarios y sugerencias que han llevado a enriquecer este artículo y mi investigación en curso.

<sup>2</sup> Beverina, J. (1992) [1935]. *El virreinato de las Provincias del Río de la Plata. Su organización militar*. Buenos Aires: Círculo Militar.

<sup>3</sup> Halperin Donghi, T. (1978). "Militarización revolucionaria en Buenos Aires, 1806-1815" en Halperin Donghi, T. (comp.) *El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica* (pp.121-157). Buenos Aires: Sudamericana.

<sup>4</sup> Excede a los objetivos de este artículo discutir el uso del término 'militarización' así



inglesas en virtud de que el impacto social, político y económico de éstas devino en la reorganización del servicio de milicias urbanas en la ciudad de Buenos Aires. Lo cual, su vez, significó un ascenso para los criollos, sectores medios y populares que formaron dichas fuerzas.

Apartándose del abordaje institucionalista y sentando nuevas bases de análisis para el fenómeno en cuestión, la nueva historia militar propuso analizar la importancia de lo militar en las estructuras políticas, sociales y económicas del orden colonial. Es así que los autores enmarcados en esa corriente han desarrollado enriquecedores aportes como lo es el caso de Marchena Fernández<sup>5</sup>, Mc Farlane<sup>6</sup> y Kuethe<sup>7</sup> -entre otros-. El primero de ellos centró su análisis en el ejército de América con miras a evaluar su importancia en la construcción, mantenimiento y ocaso del orden colonial. Asimismo, trazó una conexión entre la etapa colonial y la independentista explicando que los ejércitos realistas y patriotas fueron herederos directos de la estructura militar colonial en tanto y en cuanto surgieron de una misma raíz, el ejército de América. Mc Farlane estudió las transformaciones de los cuerpos armados coloniales a raíz de las reformas militares borbónicas; y la respuesta de esas fuerzas en las principales ciudades ante la crisis generalizada de la monarquía española entre 1808 y 1810. Por su parte, Kuethe analizó el impacto de las reformas militares en diferentes colonias bajo dominio español y así propuso que la monarquía armó a los vasallos

como dar cuenta de la discusión historiográfica existente al respecto. Hemos optado por mantener la terminología utilizada por cada autor. Para más información sobre ello, véase Rabinovich, A. M. (2012). "La militarización del Río de la Plata, 1810-1820. Elementos cuantitativos y conceptuales para un análisis". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 37 (pp. 11-42).

<sup>5</sup> Marchena Fernández, J. (1992). "El ejército de América y la descomposición del orden colonial. La otra mirada en un conflicto de lealtades". *Militaria Revista de cultura militar*, n° 4 (pp. 63-91).

<sup>6</sup> McFarlane, A. (2008). "Los ejércitos coloniales y la crisis del imperio español, 1808-1810". *Historia Mexicana*, Vol.58 n° 229 (pp. 229-285).

<sup>7</sup> Kuethe, A. J. (2005) [1988]. "Las milicias disciplinadas en América" en Kuethe, A. J. y Marchena, J. (Eds.). *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia* (pp. 101-126). Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I.



americanos transfiriéndoles el poder militar y político. Además, que esa decisión tuvo innegable relevancia histórica al mismo tiempo que consecuencias imprevisibles ya que sentó las bases para la conformación de una institución militar con un rol significativo en las guerras de independencia y en el proceso de conformación de las nuevas repúblicas.

Sobre la base de esta nueva mirada y también dando cuenta de las problemáticas en torno a las milicias y el ejército regular durante la etapa colonial americana, cabe destacar otros aportes conceptuales de intelectuales<sup>8</sup> quienes partiendo de las normativas se han abocado a estudiar su aplicación a realidades concretas en el espacio virreinal rioplatense. Tal es el caso de Fradkin<sup>9</sup> quien estudió las características de las formaciones armadas en el espacio de la Intendencia de Buenos Aires; y a su vez indagó en las tradiciones (concepciones, normas, prácticas y experiencias surgidas a partir de la organización militar y miliciana) que forjadas en etapa colonial sirvieron de base para la militarización revolucionaria. En tanto que Néspolo<sup>10</sup> analizó la cuestión miliciana en el siglo XVIII en la jurisdicción de Buenos Aires en general, y lo que respecta a la campaña en particular, con foco en el pago de Luján y el proceso por el cual devino en cabecera defensiva y política-administrativa. Además de problematizar quienes formaron parte de las fuerzas convocadas, reparó en los cambios que se dieron en el servicio y así demostró la incidencia de lo local y cómo la convocatoria a milicias se resignificaba de acuerdo a las autoridades y necesidades de la coyuntura.

<sup>8</sup> Por cuestiones de espacio no podremos dar cuenta de todos los autores que han aportado al estudio de esta temática. Para profundizar en el tema, consultese: Garavaglia, J.C. (1987). "Campesinos y soldados: dos siglos en la historia rural del Paraguay" en Garavaglia, J.C. (comp.) *Economía social y regiones* (pp.193-260). Buenos Aires: De la Flor. Marfany, R. (1933). "El cuerpo de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires (1752-1810)". *Humanidades*, Tomo XXIII, (pp. 313-374). Mayo, C. y Latrubesse, A. (1993). *Terratenientes, soldados y cautivos: la frontera 1736-1815*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

<sup>9</sup> Fradkin, R. O. (2009). "Tradiciones militares coloniales. El Rio de la Plata antes de la revolución" en Heinz, P. (Comp.). *Experiências nacionais, temas transversais: subsídios para uma história comparada da América Latina* (pp.74-126). Sao Leopoldo: Editorial Oikos.

<sup>10</sup> Néspolo, E. (2012). *Resistencia y complementariedad, gobernar en Buenos Aires: Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado*. Buenos Aires: Escaramujo.



Por su parte, Birolo<sup>11</sup> llevó adelante un estudio que contempló conjuntamente el proceso de militarización y la lucha política facciosa en el Río de la Plata partiendo de las campañas que Cevallos llevó adelante entre 1756 y 1778 en la Banda Oriental. Para el caso de Córdoba, destacamos los estudios de Olmedo y Tamagnini<sup>12</sup> y Rustán<sup>13</sup>. Los primeros abordan las formas del reclutamiento militar entre la etapa colonial y la post-colonial partiendo de la base de que el problema del reclutamiento y sus diferentes formas no se debe sólo circunscribir a cuestiones tácticas militares de resguardo de población, tierras y caminos sino desde la concepción del ordenamiento social de la frontera. En tanto que Rustán, enmarcó la cuestión militar en Córdoba y Mendoza dentro de las políticas de frontera para reconstruir el modo en que los funcionarios militares adquirieron peso político a partir de la movilización de pobladores para las milicias y la negociación con los líderes de los grupos indígenas no sometidos al control colonial. Lo cual, a su vez, derivó en disputas jurisdiccionales entre esas autoridades y los Cabildos locales.

Hemos mencionado entonces –de forma muy general y escueta- algunos antecedentes sobre el estudio de los cuerpos a cargo de la defensa del territorio rioplatense durante la etapa colonial. Los estudios actuales ya no abordan la temática desde una mirada netamente institucional y desde las normas. De este modo, brindan análisis situados muy enriquecedores en los cuales se evidencia, por ejemplo, que la obligación de prestar servicio miliciano era inherente a la condición de vecino pero de acuerdo a las necesidades defensivas y el espacio que se esté estudiando, la prestación pudo abarcar a otros segmentos sociales. En esa línea consideramos que

<sup>11</sup> Birolo, P. (2015). *Militarización y Política en el Río de la Plata colonial. Cevallos y las campañas militares contra los portugueses, 1756-1778*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

<sup>12</sup> Olmedo, E. y Tamagnini, M. (2019). “La frontera sur de Córdoba a fines de la Colonia (1780-1809). Guerra, saber geográfico y ordenamiento territorial”. *Fronteras de la Historia*, 24 (1), (pp. 36-72).

<sup>13</sup> Rustán, M. E. (2015). *Las políticas de frontera. Córdoba y Cuyo: 1750-1820*. Córdoba: Ferreyra Editor.



todavía deben seguir desarrollándose estudios que problematicen a quienes alcanzaba la prestación de servicio miliciano y la condición de vecindad. Por ello, en esta oportunidad traemos a colación casos de indígenas y mestizos sirviendo en las milicias<sup>14</sup> y siendo señalados por las fuentes como vecinos, por lo que es menester preguntarse ¿efectivamente todos los milicianos eran vecinos? ¿podían acceder a la condición de vecindad sujetos indígenas y mestizos? Y en ese caso, ¿cómo lo hacían? En el presente artículo nos focalizaremos tanto en las Compañías de milicianos de Corocorto, un poblado en la periferia de la ciudad de Mendoza<sup>15</sup> en el cual se identifica la presencia de milicianos de origen indígena; como en las Lagunas de Guanacache con población mayoritariamente indígena y mestiza. Nuestra hipótesis de trabajo es que entre 1770 y fines de siglo las autoridades mendocinas se vieron interpeladas por la falta de hombres en armas y fondos económicos para sostener la política defensiva de frontera con los grupos indígenas insumisos. Para sortear esa dificultad, se valieron de parte de la población (en su mayoría indígenas) asentada en Corocorto y las Lagunas de Guanacache como hombres en armas. Esos sujetos pasaron a ser milicianos por tener ocupación de la tierra y casa poblada. Si bien no podían alcanzar la categoría legal de vecino por el sector social al que pertenecían, devinieron en la práctica en sujetos con atribuciones de vecinos al demostrar su inserción, pertenencia y preocupación por la comunidad.

<sup>14</sup> Cabe señalar aquellos autores que estudiaron la participación de los grupos de ‘indios amigos’ en las luchas armadas durante la etapa de las autonomías provinciales y el proceso de construcción del Estado Nación Argentino. Véase, por mencionar algunas obras, Literas, L. (2016). “Armas, parentesco y tierra en las fronteras. La tribu de Rondeau y los orígenes de Veinticinco de Mayo (1834-1880)” en de Jong, I. (coord.) *Diplomacia, malones y cautivos en la frontera sur (siglo XIX). Miradas desde la Antropología Histórica* (pp. 263-327). Buenos Aires: Sociedad Argentina de Antropología. Lanteri, S. y Pedrotta, V. (2022). “Atendiendo a los meritos y servicio del Capn. Dn. Mariano Maicá’. Armas indígenas y orden político en la frontera sur de Buenos Aires durante la década de 1850”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 27, 1 (pp. 211-245).

<sup>15</sup> Las ciudades de Mendoza, San Luis y San Juan fueron parte del Corregimiento de Cuyo el cual estuvo bajo dominio de la Capitanía General de Chile desde el siglo XVI hasta la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776 y la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes en 1783, tras lo cual pasó a depender del nuevo Virreinato y a ser parte de la Intendencia de Córdoba del Tucumán.



Con este análisis buscamos matizar la concepción del miliciano como un vecino en armas, dada la existencia de indígenas que debían cumplir con ese servicio sin poder gozar plenamente de la condición de vecindad. De este modo, nos apartamos de concebir a la categoría de ‘vecino’ como netamente formal para pasar a considerarla en su naturaleza flexible y negociada.

Nos valdremos de fuentes primarias albergadas en el Archivo General de la Nación Argentina (AGN) y el Archivo Histórico de la Provincia de Mendoza (AHPM) así como bibliografía específica sobre militarización, vecindad, justicia de proximidad y relaciones interétnicas en este espacio para la época.

### **Proceso de organización de la defensa en las colonias americanas**

Desde fines del siglo XVI hasta mediados del XVIII la defensa de las colonias americanas bajo dominio español recayó en diferentes cuerpos armados: el ejército de dotación, el ejército de refuerzo y las milicias. El primero estaba compuesto por cuerpos veteranos fijos asentados en las principales ciudades americanas, con una función netamente defensiva, cuya estructura interna replicaba las unidades peninsulares. El ejército de refuerzo constó de unidades peninsulares convocadas y enviadas temporalmente como refuerzo a aquellas plazas coloniales amenazadas; una vez cumplida su labor, volvían a España. Las milicias, de acuerdo a la Real Ordenanza del 31 de enero de 1734 del Rey Felipe V eran “cuerpos formados de vecinos de algún País o Ciudad”, que se alistan para salir a la campaña en su defensa, cuando lo exigía la necesidad y no en otra ocasión<sup>16</sup>. En suma, hasta la primera mitad del siglo XVIII, el servicio en las milicias era una obligación asumida por los vecinos y “forasteros” -entre los 15 y 45

<sup>16</sup> Fradkin, “Tradiciones militares coloniales”, *op. cit.*, p. 12.



años- que se limitaba al ámbito de su ciudad o a lo sumo de su jurisdicción, a cambio de ciertos privilegios propios de la sociedad estamental de la época. De forma que las milicias eran entendidas como parte inseparable de los derechos y obligaciones de la estructura corporativa-territorial del Antiguo Régimen<sup>17</sup>. Esta fuerza de reserva y auxilio que rara vez era movilizada -con la excepción de amenazas exteriores concretas, o bien sublevaciones de grupos indígenas o mestizos-<sup>18</sup>, servía para defender el territorio y suplir las deficiencias del aparato militar convencional<sup>19</sup>.

Para el caso específico del Virreinato del Río de la Plata, las autoridades coloniales debieron resguardar los emplazamientos costeros amenazados por piratas y corsarios ingleses, franceses y/o holandeses; la frontera en disputa con los portugueses; y las fronteras internas contra las parcialidades indígenas insumisas del Chaco y las pampas. En relación con esas amenazas, Birolo afirma que los vecinos estuvieron dispuestos a prestar servicio para la defensa inmediata de la ciudad y/o estancias importantes mientras que intentaron evadir su participación en las expediciones hacia los territorios indígenas<sup>20</sup>.

No obstante, desde mediados del siglo XVIII, ante transformaciones en la naturaleza de la amenaza extranjera, así como el incremento de esas amenazas y de levantamientos indígenas, la política defensiva virreinal debió adaptarse a las nuevas circunstancias. Las transformaciones en los cuerpos milicianos se iniciaron en La Habana en 1764 bajo la acción del conde de Ricla y su asistente, el mariscal Alejandro O'Reilly. Luego, continuaron en las milicias del Perú en 1766 dónde se promulgó un reglamento

<sup>17</sup> Aguirre, A. A. (2020). *Configuración de un Espacio de Fronteras Múltiples en las Periferias Imperiales: Pueblos, Puestos y Fuertes entre la Banda Oriental y Río Grande (1750-1801)*. Tesis de Doctor en Antropología. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

<sup>18</sup> Marchena Fernández, J. (1992). "El ejército de América...", *op. cit.*

<sup>19</sup> Contreras Gay, J. (1992). «Las milicias en el antiguo régimen. Modelos, características generales y significado histórico». *Chronica Nova* vol. 20 (pp. 75-103).

<sup>20</sup> Birolo, *Militarización y Política en el Río de la Plata colonial, op. cit.*



que se extendió luego a zonas costeras y al interior de su jurisdicción, llegando posteriormente a Venezuela, Nueva España y Puerto Rico. De este modo, se militarizaron todos los dominios hispanos de América al terminar el siglo mediante la combinación de la Ordenanza de Milicias peninsulares de 1734, el Reglamento de O'Reilly y las particularidades y características de cada región<sup>21</sup>.

La Real Cédula de 19 de enero de 1769 fue la que dispuso el sistema de milicias provinciales, regladas o disciplinadas. Gonzalez señala que de acuerdo a la normativa era obligación de todo vasallo servir a su rey y defender la patria. No obstante, los sectores dirigentes locales –generalmente blancos- recelosos e incómodos por compartir tareas con hombres del común ejercieron tal presión que lograron mantener la obligatoriedad del servicio y que sea sin sorteo<sup>22</sup>. De esta forma, el nuevo sistema de milicias combinó el patrón territorial y los atributos de la organización social segmentada<sup>23</sup>. Se incorporaron oficiales veteranos que estuvieron a cargo de la instrucción; el cuadro oficial permaneció reservado a las élites locales; y se impulsó a los sectores populares a que se sumasen a estos cuerpos. Como resultado, gran parte de la población urbana y rural americana quedó agrupada en unidades milicianas divididas en compañías en función de la pertenencia étnica: blancos, pardos, morenos, zambos, naturales. Además, se les otorgó a los milicianos el fuero militar y se ordenó que recibieran una remuneración cuando estuviesen en servicio activo.

En 1781 el virrey Juan José de Vértiz y Salcedo sancionó una reglamentación que definió al miliciano como "...todo individuo robusto y dispuesto para el servicio, sin excepción de persona alguna de una misma familia, salvo el hijo que sea sostén de madre viuda"<sup>24</sup>. Así quedó extendido el ser-

<sup>21</sup> Gonzalez, M. (1995). *Las milicias, origen y organización durante la colonia*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos.

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> Fradkin, "Tradiciones militares coloniales", *op. cit.*

<sup>24</sup> Gonzalez, *Las milicias, origen y organización durante la colonia, op. cit.*, p. 69.



vicio de las milicias a todos los habitantes sin importar su condición, aunque mantuvo diferencias en el tipo de regimiento al que se incorporaban dado que los miembros de castas se alistaban separadamente de los blancos y naturales<sup>25</sup>.

### Indígenas reducidos en Corocorto y las Lagunas

Desde la colonización inicial de Cuyo y la fundación de las ciudades que luego conformaron el Corregimiento a mediados del siglo XVI, se inició de forma paulatina el poblamiento europeo de la campaña, el otorgamiento de encomiendas y mercedes reales. No obstante, ello no respondió a ninguna planificación por parte de la Corona en virtud de que la región suponía una zona periférica (y aislada) para el Reino de Chile. Recién a mediados del siglo XVIII el aparato colonial intervino en la organización de la población en la campaña mediante la implementación de una colonización planificada y racional del territorio que estuvo en manos de la Junta de Poblaciones de Santiago<sup>26</sup> la cual buscaba asegurar las fronteras y concentrar a los habitantes dispersos en villas donde tuvieran asentamiento estable y asistencia religiosa<sup>27</sup>. De este modo, durante la gobernación de Domingo Ortiz de Rozas, por obra de Eusebio de Lima y Melo y Gregorio Blanco de Laysequilla<sup>28</sup>, se procedió a la formalización de pueblos en las jurisdicciones de San Juan (Já-

<sup>25</sup> *Ibid.*

<sup>26</sup> Para un estudio detallado sobre la labor de la Junta de Poblaciones en Cuyo, véase De Rosas M. y Herrera, M. (1970). "La acción estatal en la organización de la campaña cuyana a mediados del siglo XVIII aportaciones demográficas". *Revista de Historia Americana y Argentina*, n° 13 y 14 (pp. 29-96).

<sup>27</sup> Sobre la labor cristianizadora en las zonas del Valle de Uco, las Lagunas de Guanacache y Corocorto, véase Acevedo, A. y Pérez Stocco, S. (2009). "Buenos Cristianos y buenos vasallos: labor civilizadora de la Iglesia en la campaña mendocina a fines del Régimen español". Ponencia presentada en las XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. San Carlos de Bariloche: Universidad Nacional del Comahue. <https://www.academica.org/000-008/514>

<sup>28</sup> El primero fue corregidor y justicia mayor de Cuyo, el segundo fue oidor y alcalde de Corte de la Real Audiencia y nombrado ministro protector de las villas en Cuyo.

chal, Mogna y Valle Fértil); San Luis (Las Pulgas, Renca y Las Tablas); y Mendoza (Valle de Uco, Corocorto y las lagunas de Guanacache)<sup>29</sup>.

Corocorto servía como posta<sup>30</sup> en el camino de carretas debido a su localización al sureste de la ciudad de Mendoza, entre las rutas que conectaban con San Luis de la Punta y Buenos Aires. Además, contaba con recursos naturales tales como abundantes cursos de agua, tierras fértiles y madera. Corocorto había sido tierra de encomiendas de indios<sup>31</sup> y hacia fines del siglo XVII quedó incluido como poblado en lo que podría considerarse la primera línea de frontera a partir de la instalación de las tolderías de grupos de indios amigos puelches chiquillanes y pampas en una franja de amortiguación o de choque<sup>32</sup> para con las invasiones de indígenas enemigos. Por el contrario, las lagunas de Guanacache se caracterizaban por su ambiente palustre con variación en los cauces de los ríos, tierra poco fértil y fuertes vientos "...que forman cresidos medanos o montes de arena capaces de sepultar los ranchos y haitaciones de los indios..."<sup>33</sup>. Allí confluía una población dispersa y móvil de españoles, portugueses, indígenas, mulatos y mestizos que se dedicaban a la pesca y la cría de animales y de forma secundaria a la explotación de madera y extracción de sal<sup>34</sup>. A raíz

<sup>29</sup> Sobre el proceso de fundación de villas en estas jurisdicciones, consúltese De Rosas y Herrero, "La acción estatal en la organización de la campaña cuyana a mediados del siglo XVIII aportaciones demográficas", *op. cit.*, y Michieli, T. (2004). *La fundación de villas en San Juan siglo XVIII*. Buenos Aires: Sociedad Argentina de Antropología.

<sup>30</sup> Lugar de relevo de la caballada en las rutas de tránsito de época colonial. Bosé W. (1966). "Las postas en las provincias del Norte y Cuyo en la época del Congreso de Tucumán". *Trabajos y Comunicaciones* n° 15 (pp. 107-134).

<sup>31</sup> La instalación de encomiendas en Corocorto puede rastrearse desde las primeras décadas del siglo XVII. En tanto que en las Lagunas de Guanacache, desde el siglo XVI se otorgaron la mayor cantidad de encomiendas de indios huarpes en la región. Sobre las encomiendas en Cuyo, véase Prieto, M. R. (1997). "Formación y consolidación de la sociedad en un área marginal del Reino de Chile: la provincia de Cuyo en el siglo XVII". *Anales de Arqueología y Etnología*, n° 52-53 (pp. 17-366); y Palacios, E. (2018). *Mendoza, la ciudad perdida*. Buenos Aires: De los Cuatro Vientos.

<sup>32</sup> Esta franja se extendió entre el río Tunuyán y el Diamante, y de oeste a este, entre los valles intercordilleranos y el río Desaguadero. Sobre esta propuesta, véase Prieto, "Formación y consolidación de la sociedad en un área marginal del Reino de Chile: la provincia de Cuyo en el siglo XVII", *op. cit.*

<sup>33</sup> De Rosas y Herrero, "La acción estatal en la organización de la campaña cuyana a mediados del siglo XVIII aportaciones demográficas", *op. cit.*, p. 60.



de esas diferencias y las desventajas ambientales de las lagunas de Guanacache, en varias ocasiones las autoridades coloniales intentaron unir los pueblos de Corocorto y Las Lagunas y formalizar su asentamiento en la primera locación, aunque sin éxito. De modo que los comisionados procedieron a proyectar su reducción dentro del mismo partido de Las Lagunas y así en agosto de 1753 de Lima y Melo realizó la matrícula de la población lagunera llegando a contabilizar un total de 81 grupos familiares (50 de pertenecientes al Partido de San Miguel y 31 al de Asunción)<sup>35</sup>. Sin embargo, se toparon con la resistencia de los pobladores de ambos parajes de establecerse en un mismo pueblo<sup>36</sup> por lo que las poblaciones de San Miguel y Asunción<sup>37</sup> continuaron separadas, con un alcalde electo para cada una, aunque fuertemente vinculadas por redes de parentesco<sup>38</sup>.

Para el caso de Corocorto, Eusebio de Lima y Melo realizó la matrícula de habitantes obteniendo como resultado un total de 270 personas, en su mayoría indígenas. Allí se ideó la instalación de dos pueblos (uno de indios, otro de españoles) a cinco leguas de distancia entre ellos. El pueblo de españoles no prosperó ya que eran pocos en el lugar y si bien se intentó atraer extranjeros residentes en la jurisdicción de Mendoza –mayoritariamente portugueses- ello tampoco funcionó<sup>39</sup>. En cuanto al pueblo de indios<sup>40</sup>, hacia 1754 se repartieron solares y tierras a los indígenas matriculados según su

<sup>34</sup> Michieli, *La fundación de villas en San Juan siglo XVIII*, *op. cit.*

<sup>35</sup> En esta matrícula se identifican apellidos de origen indígena que luego encontramos presentes en las listas militares relevadas para este artículo, entre ellos, Guallama, Joaquínchay, Pelectai y Talquenca. *Ibid.*

<sup>36</sup> Sobre estas dificultades, véase *Ibid.* y Escolar, D. (2021). *Los indios montoneros. Un desierto rebelde para la Nación argentina: Guanacache, siglos XVIII-XIX*. CABA: Prometeo.

<sup>37</sup> San Miguel a 34 leguas de la ciudad hacia la parte del norte y Asunción a 30 leguas. AHPM, Carp. 74, doc. 28.

<sup>38</sup> Michieli, *La fundación de villas en San Juan siglo XVIII*, *op. cit.*

<sup>39</sup> De Rosas y Herrero, “La acción estatal en la organización de la campaña cuyana a mediados del siglo XVIII aportaciones demográficas”, *op. cit.*

<sup>40</sup> Michieli los define como una unidad territorial y poblacional en la que se agrupaba coercitivamente en un mismo emplazamiento a la dispersa población indígena lo que devino en modificaciones en las estructuras prehispánicas, así como el debilitamiento y la transmutación de las identidades étnicas. En algunos casos estas agrupaciones de indios solo



jerarquía, además de destinar otros para futuras construcciones como iglesia parroquial, hogar del clérigo, cárcel, entre otros.

Desafortunadamente, pocos años después gran parte de los habitantes de Corocorto huyeron de los constantes ataques indígenas y se dirigieron a las Lagunas de Guanacache dejando el paraje prácticamente despoblado. De modo que hacia 1792 Rafael de Sobremonte (Gobernador Intendente de Córdoba del Tucumán) comisionó a José Francisco de Amigorena (Comandante de Frontera y Armas de Mendoza, San Juan y San Luis) para que se ocupase del repoblamiento de la campaña y así fue refundado Corocorto quedando establecida la Villa, tal como lo informa Amigorena:

...donde oy seallan „290,, personas de ttodas hedades su Comp a. de Milicias de 84,, hombres que puse bien armados y municionados al Cargo de sus oficiales y un cura parroco ttodo ami costa, y en una fronterra q e. asido amenazada de continuo de los Yndios Ynfieles...<sup>41</sup>

Como indica Escolar, Amigorena no hace mención de un pueblo de indios en Corocorto, no obstante fue poblado básicamente por indios<sup>42</sup>. Incluso, no existiendo un pueblo de indios propiamente dicho para esa época, los sujetos contaban con el reconocimiento de sus tierras por posesión inmemorial y la donación por Real Cédula hecha al momento de la fundación del pueblo en 1756<sup>43</sup>. En tanto que, respecto a las Lagunas, los indígenas laguneros continuaron ocupando sus tierras con reconocimiento del gobierno colonial al contar con la real provisión de la Audiencia de Chile para el uso de sus tierras y el permiso de no pagar tributo<sup>44</sup>.

constituían barrios diferenciales en cada núcleo urbano y su conformación se regía por normas legales: no podían vivir blancos, negros ni mestizos; los habitantes no podían tener contacto con criados o esclavos de los encomenderos y los forasteros solo podían permanecer allí un día. Michieli, *La fundación de villas en San Juan siglo XVIII, op. cit.*

<sup>41</sup> AGN, S9-342, mayo 1793, Buenos Aires.

<sup>42</sup> Escolar, *Los indios montoneros. Un desierto rebelde para la Nación argentina: Guanacache, siglos XVIII-XIX, op. cit.*

<sup>43</sup> AHPM, Carp.30, doc. 50.

<sup>44</sup> Sobre la lucha judicial y reclamos de tierras de las comunidades laguneras en Gua-



## ¿Qué se entiende por el término ‘vecino’?

De acuerdo a Cansanello, en la etapa colonial, la condición de vecindad se adquiría por el mantenimiento de casa poblada, el desarrollo de una actividad laboral reconocida y la prestación de servicios en las milicias locales. El vecino era un sujeto que tenía derechos sociales y políticos incluyendo el de petición a las autoridades superiores. Mientras que el avecindado solo podía tener derechos sociales, era una categoría que abarcaba múltiples situaciones, desde domiciliarse y trabajar hasta adquirir capacidades para circular, ejercer el comercio y peticionar. Los vecinos se diferenciaban entre los que vivían en la campaña de aquellos que residían en la ciudad pudiendo estos últimos elegir a las autoridades. Por otra parte, la categoría incluía tanto a hombres nacidos en la ciudad, hijos de criollos, como a varios tipos de mestizos e hijos de extranjeros súbditos de la Corona<sup>45</sup>.

No obstante, a la luz de las reglamentaciones antes comentadas y en aportes de varios investigadores se advierte una consideración más amplia respecto a los sujetos que prestaron servicios en armas y también otras perspectivas sobre el fenómeno de la vecindad. Birolo aporta que, en sus inicios, solo los vecinos encomenderos tenían la obligación de prestar el servicio en armas dentro de la milicia. Posteriormente, a raíz de la carencia de ejércitos permanentes en América, todos los habitantes eran potencialmente integrantes de la fuerza, entre ellos, los moradores o personas de paso cuando un peligro concreto se avecinaba<sup>46</sup>. En tanto que Néspolo expone que ante la necesidad defensiva las autoridades coloniales autorizaron

nacache a lo largo de los siglos XIX, XX y XXI, consúltense Escolar, *Los indios montoneros. Un desierto rebelde para la Nación argentina: Guanacache, siglos XVIII-XIX, op. cit.*

<sup>45</sup> Desde una perspectiva institucionalista, el autor estudia la transición de los sujetos de súbditos en el orden colonial a ciudadanos en la etapa moderna. Para ello, se retrotrae a la condición de vecindad del Antiguo Régimen. Cansanello, C. O. (1995). “De Súbditos a ciudadanos. Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Tercera serie, n° 11 (pp. 113-139). Buenos Aires.

<sup>46</sup> Birolo, *Militarización y Política en el Río de la Plata colonial, op. cit.*



y extendieron el uso de la fuerza y las armas a un conjunto amplio de la sociedad. Así, esos sujetos se convirtieron en recursos defensivos con asentamiento fijo en el espacio y con lugar de residencia conocido por las autoridades. De este modo, la imagen es la de una sociedad en armas y no una sociedad militarizada. Sociedad en la que los pobladores (tanto de la ciudad como de la campaña) fueron interpelados como vecinos milicianos para quienes "...la condición de servir en la milicia por ser de carácter público y obligatorio con rotaciones periódicas, le confería no sólo una gran obligación, sino que le atribuía la posibilidad de acceder a derechos sociales y políticos"<sup>47</sup>. A su vez, esta autora demuestra como en la campaña bonaerense, el hecho de residir y servir en milicias posicionó a algunos individuos del pago de Luján para ser denominados vecinos y hasta participar en esferas de poder, como por ejemplo el cabildo de Luján.

Fradkin aporta que la obligación de prestar servicio miliciano era inherente a la condición de vecino, pero la prestación del servicio excedía a ese segmento social<sup>48</sup>. Para afirmar esto último, el autor parte de la interesante propuesta de Herzog quien, entre otras cuestiones, examina el fenómeno de la vecindad y propone que las categorías 'vecino'<sup>49</sup>, 'indio' –que son las que nos ocupan en esta oportunidad- son categorías de orden social y legal. Mediante su estudio, brinda una alternativa –conciliadora- a dos abordajes vigentes: aquellos que conciben al derecho (y las categorías formales) como elementos que dan forma al ordenamiento social y las identidades corporativas; y aquellos que apelan al análisis de las redes sociales (factores de solidaridad y colaboración humana) y destacan la libertad de acción de los individuos. Así, propone que las categorías de 'vecino', 'indio' –entre otras-

<sup>47</sup> Néspolo, *Resistencia y complementariedad, gobernar en Buenos Aires: Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado*, op. cit. p. 160 y 161.

<sup>48</sup> Fradkin, "Tradiciones militares coloniales", op. cit.

<sup>49</sup> Herzog, T. (2000). «La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales». *Anuario del IEHS*, vol. 15 (pp. 123- 131), lo define como miembro de una comunidad política (o corporación) local.



pasaban a implicar a ciertas personas –y excluir a otras- en relación con la visión de la sociedad, la organización interna de la misma, la división en grupos y las relaciones personales que se entablaban entre los miembros de la comunidad política local. Entonces lejos de analizar al ‘vecino’ como una condición otorgada solamente por la ley, propone contemplarla en su naturaleza social y como resultado del común acuerdo (basado en la costumbre local y el derecho de inspiración romana) sobre lo que significaba la existencia de la comunidad política y sobre lo que suponía pertenecer a ella. De forma que “...el único criterio para incluir a una persona dentro de la comunidad era su inserción en la misma y su «lealtad» a ella y a sus miembros”<sup>50</sup>. La relación se podía probar de varias formas: residencia en la población, tener la propiedad de bienes raíces o haber nacido en el municipio. Sin embargo, ellas no resultaban necesariamente concluyentes; lo relevante era probar si la persona se sentía y actuaba como miembro de la comunidad. Una vez probada esa inserción, podía acceder a los derechos y obligaciones del vecino.

Nuñez coincide con lo planteado por Herzog y retoma la definición de los diccionarios de la primera mitad del siglo XVIII, según los cuales vecino era “El que habita con otros en un mismo barrio, casa, ó pueblo”<sup>51</sup>. De la misma se desprende la idea del individuo en vinculación con la pertenencia a un lugar. Entonces tener casa poblada en el pueblo o la ciudad no era condición suficiente para ser reconocido como vecino, el individuo debía mostrar su pertenencia a la comunidad por medio de su modo de vivir (tener un oficio); es decir, si la persona desarrollaba una actividad que beneficiaba a esa colectividad. Por otra parte, interactuar al interior y en beneficio de la comunidad, y vinculado con ello, está la idea de la reputación y el honor de los

<sup>50</sup> *Ibid.*, pp. 127 y 128.

<sup>51</sup> Nuñez, F. (2007). «El concepto de vecino/ciudadano en Perú (1750-1850)». *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, vol. 9, n° 17 (pp. 235-253). Sevilla, p. 239.



individuos en lo que implica también el escrutinio de los demás. De esta forma, ser reconocido vecino de tal pueblo era la mejor forma de ser considerado como un súbdito, un ser humano integrante de la estructura política, económica, social y cultural del Imperio Español.

### Indios y ¿vecinos? al servicio de las milicias

Volviendo a las fuerzas milicianas, tal como sugiere Fradkin, las características de los cuerpos militares no pueden ser extrapoladas de una región a otra, por lo que se hace necesario realizar estudios de casos y contextos específicos, para así reparar en las particularidades de esas fuerzas<sup>52</sup>. Por esa razón creemos conveniente analizar los cuerpos militares a cargo de la defensa en Mendoza y subrayar que si bien -como hemos dicho- las milicias se erigieron como ejércitos de reserva que raramente debían ser requeridos, en la práctica su movilización fue muy importante.

Las revistas militares relevadas para este artículo indican la existencia de Compañías de milicias pertenecientes a la ciudad de Mendoza entre las que se detallan, por un lado, las “...de la gente que avita la ciudad y sus arrabales”<sup>53</sup>; y por el otro, las pertenecientes a Barrancas, Valle de Uco, fuerte de San Carlos, Corocorto y las Lagunas. Es decir, las que se corresponden con la periferia de la ciudad. Consideramos que estamos frente a la presencia de compañías sueltas asentadas en los parajes homónimos que, si bien eran convocadas en la ciudad por el Comandante de frontera, prestaban sus servicios en la periferia y entre sus funciones se encontraban: auxiliar a los jueces locales, custodiar a los presos a la ciudad de Mendoza,

<sup>52</sup> Fradkin, “Tradiciones militares coloniales”, *op. cit.* Fradkin, R. O. (2016). “Fuerzas militares y milicianas y configuración de un espacio fronterizo (1760-1820)” en Barrera, D. y Fradkin, R. O. (Coords.). *Gobierno, justicias y milicias. La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe (1720-1830)* (pp. 209-250). La Plata: FaHCE-UNLP.

<sup>53</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 4.



llevar pliegos del Real Servicio al destino que se precisase, participar en las corridas de campo y expediciones contra los indios insumisos<sup>54</sup> y, asimismo, auxiliar al fuerte de San Carlos, único erigido para la época.

El fuerte de San Carlos debía contar con una tropa fija de 25 hombres. Pero en la práctica resultó dificultoso mantener ese número<sup>55</sup> por lo que las milicias de Mendoza fueron convocadas para llenar aquellas plazas asistidas de *prest* y ración<sup>56</sup>. Sin embargo, la convocatoria de milicianos para prestar servicio en la frontera de Mendoza no fue un proceso rápido ni eficiente. Consideramos que ello se debe a una multiplicidad de factores: en primer término, los pueblos con Compañías sueltas de milicias distaban varias leguas de la ciudad y el patrón poblacional era disperso; de forma que en caso de convocatoria, el apersonamiento de los sujetos en el lugar requerido llegaba a demorarse días<sup>57</sup>. Por otra parte, incidía la urgencia de ocuparse de las labores de supervivencia que tenía cada sector social ya que los convocados eran generalmente labradores, arrieros, carreteros y peones<sup>58</sup> que debían pausar sus tareas para cumplir con la prestación miliciana. A estas cuestiones se sumaba la regularidad de las convocatorias que provocaban gran cansancio y hartazgo por parte de los milicianos, que terminaban desertando de la fuerza<sup>59</sup>.

Aun habiéndose logrado el reclutamiento, la prestación del servicio miliciano no estaba asegurada por la recurrente falta de pago<sup>60</sup>. Así, en enero

<sup>54</sup> AHPM, Carp.74, doc. 13 y doc. 28.

<sup>55</sup> AHPM. Carp. 51, doc. 64 y doc. 67; Carp. 71, doc. 78.

<sup>56</sup> AGN, S9-340. AHPM, Carp. 29, doc. 32.

<sup>57</sup> AHPM, Carp. 54, doc.25.

<sup>58</sup> AHPM, Carp. 29, doc. 32.

<sup>59</sup> AHPM, Carp. 29, doc. 32. AGN, S9-338.

<sup>60</sup> Cuando Cuyo dependía del Reino de Chile se le abonaba a cada miliciano a cargo de la defensa de la frontera por día 1 real  $\frac{1}{2}$  y se le daba ración (AHPM. Carp.29, doc. 32). Mientras que en el Virreinato del Río de la Plata solo se le proveía de ración (AGN, S9-338). De modo que, ya bajo dependencia rioplatense, las autoridades mendocinas incentivadas por el antecedente histórico y con miras a atraer hombres en armas, hicieron todo lo posible a su alcance para mantener esa gratificación, aunque ello devino en múltiples complicaciones financieras que no tuvo como correlato el aumento de sujetos en armas (AHPM. Carp.29, doc. 32; AGN, S9-338).



de 1779 el Comandante del fuerte de San Carlos -Francisco Esquivel Aldao- informó al entonces Maestre de Campo de las Milicias de Mendoza y San Juan -José Francisco de Amigorena- que la guarnición se negaba a salir al campo mientras no se les abonara el servicio "...y qe el savado por la mañana amas tardar marchan todos para mendoza aver si se les paga y de lo contrario no vuelven"<sup>61</sup>. Este fenómeno puede ser rastreado a lo largo de todo el período analizado, enfatizándose aún más en contextos de preparación de ofensivas militares contra los indígenas insumisos. Además, no solo era tema de preocupación entre las autoridades mendocinas sino también entre las residentes en Córdoba quienes indican que en diciembre de 1784 el fuerte de San Carlos se encontraba en un "...melancolico estado [que] amenaza una general desercion pr defecto de los pag tos...."<sup>62</sup>.

Cabe mencionar que la falta de pago del servicio miliciano tenía como trasfondo una carestía más general de los fondos destinados a la defensa de la frontera de Mendoza<sup>63</sup>. De modo que los Ministros de Real Hacienda debieron encarar la ardua labor de direccionar los escasos fondos, de modo tal que se mantuviesen firmes los dos pilares que según nuestro entender estabilizaban la política fronteriza, a saber: los cuerpos milicianos y los indios amigos. En relación con el primer pilar, los miembros del Cabildo de Mendoza advirtieron a Sobremonte que de no cumplir con el pago a la guarnición del fuerte de San Carlos

...seria indupitable su desercion, quedando abandonadas, y expuesta esta Frontera alas libres invaciones del Yndio barbaro, lo que podra causar maiores costos p r q. e se originarian las salidas q e. contra ellos tendrian que hacer estas Milicias...<sup>64</sup>.

<sup>61</sup> AHPM. Carp. 65, doc. 2.

<sup>62</sup> AGN. S9-337. En ese mismo documento se indica que a los hombres que guarnecen el fuerte de San Carlos se les adeuda el pago de dos años de servicio.

<sup>63</sup> AGN, S9-2857, Exp. 765. AGN, S9-337. Por cuestiones de extensión y de objetivo del presente artículo no nos detendremos en estos aspectos, solo mencionaremos a grandes rasgos como esta problemática se vincula con el fenómeno bajo análisis.

<sup>64</sup> AGN, S9-2854. Exp. 695.



Respecto al segundo pilar, la alianza con grupos pehuenches y puelches<sup>65</sup> proporcionó grandes ventajas para los hispano-criollos de Mendoza ya que desde que se entabló cesaron las hostilidades de grupos enemigos en su frontera, además de que los caciques aliados se mantenían alertas y comunicaban cualquier tipo de movimiento enemigo<sup>66</sup>. Sin embargo, implicó grandes gastos que iban en aumento a medida que ascendía la cantidad de caciques que se acercaban a pactar con las autoridades de Mendoza<sup>67</sup>. Los desembolsos implicaban agasajos, mantención de las comitivas que bajaban a la ciudad<sup>68</sup> y de los rehenes que residían allí<sup>69</sup>; pero también auxilio con hombres y armas en su lucha contra los huilliches<sup>70</sup>.

A la luz de todo lo anteriormente expuesto, se comprende entonces como frente a la escasez de hombres en armas y con miras a llevar adelante las campañas punitivas hacia el sur de la ciudad contra los pehuenches, Amigorena convocó a los habitantes de la ciudad, incluyendo tanto a los pobladores de extramuros como a los de la periferia:

...Por quanto ninguna Persona estante y Abitate en la Ciud de Mendoza puede ygnorar las orns publicadas por vandos en q<sup>e</sup>. se mando que sin ececcion u persona se hiciese presente en la Plaza Publica de dha Ciudad en los dias q<sup>e</sup>. ellos señalan a tomar las Armas y Municiones en el R<sup>l</sup>. Almasen a efecto de salir al opocito del enemigo Barvaro q<sup>e</sup>. tanto ostilisa y a ostilizado nras fronteras segun las orns q<sup>e</sup>. seme an comunicado por el ex<sup>mo</sup>. S<sup>r</sup> Virrey<sup>71</sup>.

Para esta oportunidad, hemos relevado las situaciones de revista de las Compañías de Milicias de Caballería de Naturales de Corocorto y las res-

<sup>65</sup> Para más información sobre esta alianza, consúltese Roulet, F. (1999-2001). "De cautivos a aliados: 'los indios fronterizos' de Mendoza (1780-1806)". *Xama*, XII-XIV (pp. 199-239).

<sup>66</sup> AGN, S-9-338; S9-337.

<sup>67</sup> AGN, S9-338.

<sup>68</sup> AHPM. Carp. 51, doc. 42. AGN, S9-2067, Exp. 4.

<sup>69</sup> AGN, S9-337.

<sup>70</sup> AGN, S9-341. AHPM, Carp. 65, doc. 64.

<sup>71</sup> AHPM, Carp. 54, doc. 2.



pectivas al partido de San Miguel y partido de la Asunción de las Lagunas de Guanacache<sup>72</sup> entre los años 1779 y 1798.

En cuanto a su composición, la lista de mayo de 1785 es clara respecto a Corocorto: "...se compone de los **Vecinos de Coro-Corto** [la negrita es nuestra] y estan alistados todos los Utiles p<sup>a</sup> las Armas desde edad de veinte a treinta años"<sup>73</sup>. Allí mismo se detalla si los sujetos están casados, la cantidad de hijos e hijas que tiene cada cual y que, dada su lejanía respecto a la ciudad tardaban tres días en apersonarse cuando eran solicitados.

Lo que se revela interesante es la composición étnica de la fuerza. En la nota del 4 de septiembre de 1799 Amigorena, indica al virrey que las Compañías:

...delas Lagunas de Guanacache al nordeste dela Ciudad, con sus oficiales se componen de **Yndios Pescadores y mestizos** [la negrita es nuestra] qe. havitan en sus riberas,y hán servido mui bien en las expediciones pasadas"<sup>74</sup>.

Por su parte, la "...de Corocorto incluso el Capitan tambien es de **Yndios**<sup>75</sup> [la negrita es nuestra] (...) y es tan pobre la gente de aquel Partido q<sup>e</sup>. no hé hallado sugetos á proposito para hacer en ellos las Propuestas de Teniente y Alferes"<sup>76</sup>. Esta descripción se condice con las palabras de Juan Manuel Obredor (cura vicario de la doctrina de las Lagunas y Corocorto) quien al referirse a la matrícula de las Lagunas indica que hay «trescientas Almas de comunión; los mas Yndios, y algunos mestizos sumamente pobres..."<sup>77</sup>.

Entonces, en la documentación estas Compañías de milicias figuran propuestas por sujetos categorizados como 'vecinos', aunque sabemos –por

<sup>72</sup>De Corocorto se corresponden con los años 1779, 1782, 1785, 1790,1791, 1795, 1797 y 1798. Para las Lagunas de Guanacache: 1782, 1786, 1790, 1797 y 1798.

<sup>73</sup>AHPM, Carp. 74, doc. 13.

<sup>74</sup>AHPM, Carp. 74, doc. 28 y doc. 41.

<sup>75</sup>Se refiere al Capitán Luis Gijon.

<sup>76</sup>AHPM, Carp. 74, doc. 41.

<sup>77</sup>AGN, S9-2732, exp. 984.



medio del entrecruzamiento documental- que se trataba de indígenas y/o mestizos ¿Qué explicación formulamos al respecto? En primer término, consideramos que nuestro caso de estudio se encuentra enmarcado en un sistema político y social de Antiguo Régimen, por el cual la sociedad estaba dividida en grupos y se le atribuía a cada uno de ellos un régimen distinto como consecuencia de la reproducción de un orden considerado natural y de origen divino. De forma que cada persona era colocada en un lugar específico dentro del ordenamiento social, como parte de tal gozaba de ciertos derechos y debía cumplir con ciertas obligaciones. No obstante, en la práctica, se vislumbra que la vecindad “...se regía ante todo por criterios sociales y no por categorías legales”<sup>78</sup>. De modo que postulamos que los indígenas y mestizos, asentados en Corocorto y las Lagunas, prestaron servicio en armas por tener asentamiento fijo y ser poseedores y/u ocupantes de la tierra con casa poblada. Algunos de ellos pudieron acceder a la condición de vecinos al demostrar su inserción, pertenencia y preocupación por la comunidad mediante los siguientes mecanismos (no excluyentes): la residencia en el poblado y la contribución al bienestar y desarrollo de la comunidad. Esto último alcanzado por medio de la prestación de servicio miliciano, el aprovisionamiento de bienes para el correcto funcionamiento de la política fronteriza y el desempeño de cargos dentro de la justicia de proximidad como intermediación entre la comunidad y las autoridades coloniales, como mostraremos con más detalle a continuación.

Sobre la utilidad del servicio miliciano, es importante destacar su centralidad dentro de la política fronteriza implementada por las autoridades de Mendoza contra los grupos indígenas insumisos. Para los milicianos, participar en las expediciones punitivas implicaba preocuparse por la comunidad:

<sup>78</sup> Herzog, «La vecindad: entre condición formal y negociación continua», *op. cit.*, p.131



«...una expedición en que se interesa el bien particular de esta ciudad, el de toda la Cristiandad, y la exaltación de nra catholica religion, con el castigo de los Barbaros infieles, enemigos de élla y de los que tenemos la dicha de professarla»<sup>79</sup>

Enmarcadas en esa concepción se inscribe la participación de las fuerzas milicianas que analizamos. Hacia 1782 se detalla que las milicias de las Lagunas de Guanacache, que están compuestas por:

...180 soldados de Armados divididos en dos Compañías [San Miguel y Asunción], una en cada Pueblo, con sus respectivos oficiales, que es tan prontos al servicio, siempre que seles llama, ó seles cita, para las salidas contra los Yndios infieles y principalmente para las corridas que se hacen en los Campos de Coro-Corto<sup>80</sup>.

Además, conjuntamente las fuerzas laguneras y las de Corocorto formaron parte de varias expediciones contra los grupos huilliches-ranqueles (en 1784<sup>81</sup> y 1787<sup>82</sup>) ya fuera participando activamente o bien permaneciendo en las inmediaciones a sus Partidos como fuerza de contención a cargo de retirar las haciendas, vigilar los poblados y comunicar los movimientos enemigos al Comandante a cargo. Esto mismo puede rastrearse hacia 1802, cuando el capitán de Corocorto, Luis Gijon, estableció comunicación con el comandante del fuerte de San José del Bebedero (jurisdicción de San Luis) para informarle que corriendo el campo encontró vestigios de los indios enemigos por lo que debían estar alerta ante posibles incursiones indígenas<sup>83</sup>.

Algunos indígenas y mestizos que formaron parte de las Compañías de milicias llegaron a ocupar cargos en la oficialidad, lo que no nos parece un dato menor en virtud de que generalmente era un puesto reservado para las élites locales. En el contexto que estamos analizando se dispuso que:

<sup>79</sup> AHPM, Carp. 54, doc. 20.

<sup>80</sup> AGN, S9-2611, exp. 5.

<sup>81</sup> AHPM, Carp. 54, doc. 25; Carp. 76, doc. 9.

<sup>82</sup> AGN, S9-2049, exp. 4. AGN, S9-338.

<sup>83</sup> AHPM, Carp. 59, doc. 95.



“Siempre que haya vacantes de empleos en las Compañías de Milicias, deven ser colocados en ellas los individuos benemeritos q<sup>e</sup>. hubiere en las mismas teniendo consideracion asus antiguedades, grado y circunstancias, en la propia conformidad que está mandado y se practica en la tropa veterana...»<sup>84</sup>

Esto es lo que se advierte cuando en el pase de revista de Corocorto de noviembre de 1790 se aclaró que José Díaz (capitán y teniente), Thadeo Peralta (teniente) y Xavier Azevedo (alférez) no sabían leer ni escribir, pero eran aptos para el servicio<sup>85</sup>. Para Corocorto, identificamos a Luis Gijón como capitán en 1790, 1795, 1797 (junto también con el puesto de sargento primero) y 1798<sup>86</sup>. Clemente Carmona, se desempeñó como sargento en la 2da Compañía de 1779<sup>87</sup> y Juan Pablo Chilote ostentó el mismo cargo hacia 1785<sup>88</sup>. Por su parte, José Díaz fue subteniente en la 1er Compañía de 1779, teniente en 1782, teniente y capitán en 1790, y en 1792 se desempeñó como teniente<sup>89</sup>. Por último, Francisco Porollan ocupó el cargo de sargento de la 1er Compañía de 1779<sup>90</sup>. La Compañía de San Miguel de las Lagunas tuvo a Martín Joaquinchay como capitán en 1784, 1790, 1797 y 1798<sup>91</sup>. Mientras que Juan Pablo Talquenca<sup>92</sup> fue sargento en 1784 y 1790. En ese mismo cargo estuvo Pasqual Carmona en 1790<sup>93</sup>. Por su parte, Clemente Guallama fue subteniente en 1782, alférez en 1784 y 1790<sup>94</sup>, y por último

<sup>84</sup> AHPM, Carp. 41, doc. 78.

<sup>85</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 28.

<sup>86</sup> AHPM, Carp. 75, doc. 11; Carp. 74, doc. 13; Carp. 75, doc. 29 y Carp.74, doc. 40; Carp. 74, doc. 41.

<sup>87</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 3

<sup>88</sup> AHPM, Carp. 74. Doc 13.

<sup>89</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 3; Carp. 74, doc. 4; Carp. 75, doc. 11; Carp. 51 doc. 64.

<sup>90</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 3

<sup>91</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 8; Carp. 74, doc. 28 y Carp. 75, doc.11; Carp.74, doc. 40 y doc. 41.

<sup>92</sup> Michieli indica que el apellido indígena Talquinca (Talquenca) puede ser rastreado a fines del siglo XVII en un juicio por la herencia del cacicazgo en la zona de las lagunas de Guanacache de la jurisdicción de Mendoza y principios de siglo en la matrícula de una encomienda de la zona de las Lagunas. Michieli, *La fundación de villas en San Juan siglo XVIII, op. cit.*

<sup>93</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 8 y doc. 28; Carp. 75, doc. 11.

<sup>94</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 28 y Carp. 75, doc.11.



teniente en 1797 y 1798<sup>95</sup>. En tanto que en la Compañía de Asunción de las Lagunas Ramón Videla ostentó el cargo de capitán en 1782, 1784 y 1786<sup>96</sup>.

En cuanto al aprovisionamiento de bienes para el correcto funcionamiento de la política fronteriza, nos topamos con casos en que indios milicianos de Corocorto o las Lagunas de Guanacache que se desplazaron –o fueron trasladados<sup>97</sup>- hacia otros poblados de la campaña (como lo fue la villa de San Carlos), luego de asentarse allí y tener casa poblada, pasaron a engrosar las filas de las Compañías de milicias del lugar y a ser considerados vecinos tras probar su identificación para con la comunidad. Es el caso de Francisco Porollan quien formó parte de las milicias de Corocorto, hacia 1788 y 1797 puede ser rastreado hasta la villa de San Carlos como parte del cuerpo de 25 hombres de la guarnición del fuerte de San Carlos<sup>98</sup>. En otras oportunidades es señalado como vecino poblador de la villa de San Carlos (agosto 1790, noviembre 1793, septiembre 1795<sup>99</sup>); proveedor de seis reses para consumo de la partida de los indios amigos pehuenches al mando de los caciques Pichintur y Canihuan<sup>100</sup>; miliciano y vecino<sup>101</sup>; así como poseedor de herramientas útiles en el poblado, en su caso, hacha y azadón de buen uso<sup>102</sup>.

Antes de referirnos al desempeño de cargos en la justicia de proximidad<sup>103</sup> cabe mencionar que los estudios sobre la administración territorial

<sup>95</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 4; Carp. 74, doc. 8; Carp. 74, doc. 28; Carp. 75, doc. 11; Carp. 74, doc. 40 y doc. 41.

<sup>96</sup> AHPM, Carp. 74, doc. 4; Carp. 74, doc. 8; Carp. 74, doc. 14.

<sup>97</sup> Hacemos esta aclaración ya que Micheli da cuenta del desplazamiento coercitivo y bajo custodia que las autoridades mendocinas realizan en 1788 para con 27 familias provenientes de las Lagunas de Guanacache y con destino a la villa en calidad de pobladores. Tal es el caso de sujetos con apellidos indígenas como Allaimé, Cañar, Polocon, Peleytai; o mestizos como Lencinas, Arias, Carmona. *Michieli, La fundación de villas en San Juan siglo XVIII, op. cit.*

<sup>98</sup> AHPM, Carp. 75, doc- 10; Carp. 74, doc. 40.

<sup>99</sup> AHPM, Carp. 75, doc. 11; Carp. 69, doc. 62; Carp. 75, doc. 25.

<sup>100</sup> AHPM, Carp. 69, doc. 62.

<sup>101</sup> AHPM, Carp. 75, doc. 34.

<sup>102</sup> AHPM, Carp. 77, doc. 17 y doc. 18.

<sup>103</sup> Sobre la organización político-administrativa de los territorios de campaña por medio de la labor de la justicia de proximidad, véase los estudios de historia social de la justicia desarrollados por Barrera sobre Santa Fe y Sanjurjo de Driollet y Molina sobre Mendoza. Barrera, D. (2012). "Instituciones, justicias de proximidad y derecho local en un contexto



de la monarquía española en el Virreinato del Río de la Plata señalan que tras las Reformas Borbónicas y la implementación del Régimen de Intendencias, el Corregimiento de Cuyo pasó a depender del virrey con sede en Buenos Aires y a estar subordinado al gobernador intendente de Córdoba del Tucumán (Rafael de Sobremonte), quien fue la mayor autoridad de justicia del territorio bajo su jurisdicción y se ocupó de la cuestión poblacional allí. Las funciones militares que antes tenía el corregidor pasaron a manos del comandante de frontera. En tanto que el cabildo quedó como máxima autoridad política en el casco urbano y su amplio territorio circundante, concentrando las funciones de gobierno y justicia. Por otra parte, el alcalde ordinario de 1er voto era el magistrado superior en cuestiones de justicia ordinaria en la jurisdicción de la ciudad<sup>104</sup>. Como indica Barrera, aquellas extensiones territoriales de la campaña (generalmente denominadas ‘pagos’ o ‘partidos’) quedaron bajo jurisdicción de los alcaldes de la hermandad, que eran los encargados de administrar la justicia sumaria menor de forma oral *in situ*<sup>105</sup>. Sobre esos mismos espacios políticos y población tuvieron ju-

reformista: designación y regulación de «jueces de campo» en Santa Fe (Gobernación-Intendencia de Buenos Aires) a fines del siglo XVIII”. *Revista de Historia del Derecho* Sección Investigaciones, n° 44, INHIDE (pp.1-28). Buenos Aires. Barrera, D. (2013). «Justicias rurales: el oficio d Alcalde d la Hermandad entre el derecho, la historia y la historiografía (Sta. Fe, Gobernación del Rio de la Plata, siglos XVII a XIX)». *Andes*, vol. 24 (pp. 17-61). Sanjurjo de Driollet, I. (2004). “Las continuidades en el gobierno de la campaña mendocina en el siglo XIX”. *Estudios Histórico-Jurídicos* 26 (pp. 445-468). Valparaíso. Sanjurjo de Driollet, I. (2017). “Gobierno, territorialización y justicias. Corocorto y las Lagunas de Guanacache (ciudad de Mendoza) en el periodo de cambio de jurisdicción de la capitania general de Chile al virreinato del Río de la Plata” en Cordero, M., Gaune, R. y Moreno, R. (Comps.) *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XVIII* (pp. 237-260). Santiago de Chile: Universidad Adolfo Ibáñez-Dibam. Molina, E. (2010). “De los esfuerzos por institucionalizar la campaña circundante a la consolidación de los jueces inferiores como mediadores sociales en una región periférica del Imperio español, Mendoza, 1773-1810” en Durad B., Fabre, M. et Badji, M. (Dirs.). *Le juge et l’outr-mer: Justicia litterata: aequitate uti? La conquête de la toison?* (pp. 17-48). Lille. Molina, E. (2011). “Relaciones sociales, delito y orden comunitario: judicialización de los conflictos en Mendoza, 1770-1810”. *Revista de Historia del Derecho* Sección Investigaciones N° 41, INHIDE (pp. 163-198). Buenos Aires. Molina, E. (2014). “Justicia de proximidad y gobierno político-militar en la frontera. Equipamiento institucional del Valle de Uco (Mendoza) durante el proceso revolucionario (1810-1820)”. *Mundo Agrario*, 15 (30).

<sup>104</sup> Sanjurjo de Driollet, “Gobierno, territorialización y justicias”, *op. cit.*

<sup>105</sup> Sobre la labor de los alcaldes de hermandad y los alcaldes provinciales de la santa



jurisdicción otros jueces rurales, los alcaldes provinciales de la santa hermandad y los jueces pedáneos<sup>106</sup>. No obstante, la presencia de estos últimos no cercenó la jurisdicción de los alcaldes de la hermandad. Por el contrario, los jueces pedáneos actuaron como auxiliares de los alcaldes y su designación no era azarosa. Barriera explica que los alcaldes de hermandad proponían al cabildo las ternas de sujetos para ocupar ese cargo; o bien eran consultados por el cabildo y el virrey sobre la conveniencia de nombrar a tal o cual sujeto. Si bien la elección se resolvía tras la aprobación del cabildo -y posteriormente- del gobernador o virrey, es evidente la incidencia que los alcaldes de hermandad tenían en la elección de los pedáneos pudiendo beneficiar o perjudicar a determinado sujeto por cuestiones de afinidad, confianza, amistad/enemistad. Por otra parte, a fines del siglo XVIII, ante el aumento de la población -de composición muy variada- en el ámbito rural todos los cabildos de la Gobernación Intendencia del Tucumán y del Río de la Plata designaron más jueces territoriales recayendo este cargo en sujetos vinculados con las economías y las poblaciones sobre los cuales les asignaban jurisdicción<sup>107</sup>. Es decir, que fue habitual la elección de individuos indígenas para una magistratura tan próxima a la población<sup>108</sup>. De esto se desprende que para que una persona desempeñase y se mantuviese en el cargo de juez pedáneo era primordial contar con el beneplácito de los cohabitantes y de las autoridades coloniales<sup>109</sup>. En relación con lo anterior,

hermandad, consúltese Barriera, “Justicias rurales: el oficio d Alcalde d la Hermandad entre el derecho, la historia y la historiografía (Sta. Fe, Gobernación del Rio de la Plata, siglos XVII a XIX)», *op. cit.*

<sup>106</sup> Tras realizar referencias etimológicas de esta judicatura, Barriera concluye que “... este juez se desplazaba en función de una relación entre un centro y distritos cuya relación periférica era de cercanías, jurisdiccionalmente sujetos a otro superior”. Barriera, “Instituciones, justicias de proximidad y derecho local en un contexto reformista: designación y regulación de «jueces de campo» en Santa Fe (Gobernación-Intendencia de Buenos Aires) a fines del siglo XVIII”, *op. cit.*, pp. 14 y 15.

<sup>107</sup> *Ibid.*

<sup>108</sup> Sanjurjo de Driollet, “Gobierno, territorialización y justicias”, *op. cit.*

<sup>109</sup> El contraejemplo es Feliciano Díaz, señalado por las fuentes como mulato y juez pedáneo de las Lagunas hacia 1782. El contexto general es una denuncia que Francisco Javier Molina (alcalde provincial de Mendoza) lleva adelante contra don Manuel Martínez Cavallero (teniente corregidor y juez de minas) por abusos cometidos contra los indios de



consideramos que para algunos hombres indígenas y mestizos -que residían y tenían casa poblada en Corocorto y las Lagunas de Guanacache- el haber participado en las milicias y detentado cargos de oficialidad dentro de aquel cuerpo pudieron haber servido para que demostrasen su inserción en la comunidad y adquiriesen reconocimiento y notoriedad (tanto dentro como fuera de ella); esto les habría dado la posibilidad de ocupar cargos en la justicia de proximidad<sup>110</sup>. Este podría haber sido el caso de José Díaz quien fuera subteniente, teniente y luego, contemporáneamente capitán y juez pedáneo de Corocorto en 1792. Mientras que, en San Miguel de las Lagunas de Guanacache, Juan Pablo Talquenca fue sargento y al mismo tiempo juez pedáneo en 1790 y 1795<sup>111</sup>. No obstante, como aclara Sanjurjo de Driollet el hecho de que sujetos con grado militar fuesen designados por el cabildo como jueces pedáneos devino en superposiciones de jurisdicción, conflictos y situaciones confusas que las autoridades debieron aclarar frecuentemente<sup>112</sup>. Tal como ocurrió con el juicio hecho contra José Díaz (designado juez pedáneo por el cabildo y teniente por Amigorena) por supuestos excesos en su labor de juez. Sobremonte debió ordenarle a Amigorena no intervenir y dejar el proceso legal en manos del alcalde ordinario de Mendoza<sup>113</sup>.

También tenemos constancia de conflictos generados por las autoridades *in situ*, como consecuencia de la naturaleza poco clara de los límites de las atribuciones de los jueces rurales y de los fueros, así como de la competencia entre autoridades por imponer su autoridad. En 1793 el capitán Martín Joaquinchay realizó una denuncia contra el alcalde de la hermandad de

Corocorto y las Lagunas. Díaz forma parte de la sumaria siendo señalado como víctima de los atropellos de Cavallero quien además pretende sacarlo del cargo y designar en su lugar a otra persona de su agrado; cuestión que no logra por la negativa de los pobladores de las Lagunas que consideran y defienden a Díaz como adecuado para la labor. AGN, S9-2611, Exp. 5.

<sup>110</sup> Solo podemos delinear aquí estas consideraciones muy preliminares, para un tema que tenemos en investigación aún y para el que todavía seguimos rastreando datos.

<sup>111</sup> AHPM, Carp. 75, doc. 11 y Carp. 58, doc. 16.

<sup>112</sup> Sanjurjo de Driollet, "Gobierno, territorialización y justicias", *op. cit.*

<sup>113</sup> *Ibid.*



Mendoza (Nicolás Anzorena) por los excesos que éste cometió durante su visita a las Lagunas de Guanacache. En la misma se advierte que Anzorena abordó el encuentro con Joaquinchay desde su rol de autoridad que velaba por el orden y la justicia en la periferia mendocina y que tenía jurisdicción por sobre la población local. Así, solicitó al denunciante una oveja y caballos (tal como las autoridades requerían de los vecinos de cualquier emplazamiento el aprovisionamiento de animales para sus partidas) además de que lo acompañase. Joaquinchay, como capitán de milicias y subordinado de Amigorena, no accedió al último pedido y en cambio ofreció: "...que viese la Gente q<sup>e</sup> necesitaba, q<sup>e</sup> ano salir el todo de su Compañía, tenia Gente, y subalternos en ella para darle el auxilio, q<sup>e</sup> necesitase, q<sup>e</sup> assi lo tenia dispuesto el S<sup>or</sup> Com<sup>te</sup> de Armas D Jose Fran<sup>co</sup> de Amigorena...". A lo cual el alcalde le aclaró que él era su superior mientras que cuando saliese al campo (refiriéndose a realizar las correrías y labores milicianas) debía obedecer a Amigorena. Para dejar más en claro su punto y la naturaleza de su autoridad es que amenazó con llevarlo a la cárcel y ordenó sea revisado tras lo cual le fue quitada por la fuerza la lista de su Compañía y arrojada al piso.

Dado que se esperaba que quienes actuaban en nombre de la justicia real tuviesen "...rectitud, templanza, modestia y vigilancia, de modo que pudiesen actuar balanceando el rigor y la clemencia paternal"<sup>114</sup>, y la actitud de Anzorena distaba de ello, Joaquinchay expresó:

Estos hechos tan desacatados, violentos é impropios de un Alc<sup>e</sup>, que debia proceder, y tratan a un Of<sup>l</sup>. como lo encarga S.M. por sus R<sup>l</sup>. Ordenanzas, y no atropellarme, ni ultrajarme de un modo tan inequivoco, y escandaloso, sin darle merito alg<sup>o</sup>. me obligaron á bajar á esta Ciudad, a ponerle a Vm mi queja, como q<sup>e</sup> es mi Gefe inmediato [Amigorena], para q<sup>e</sup> en vista deesta mi representacion se sirva tomar las disposiciones correspondientes a restaurar el honor, con q<sup>e</sup> S.M distingue cada dia á los militares alistados en su R<sup>l</sup>. Serv<sup>o</sup>. p<sup>r</sup>. tanto...<sup>115</sup>

<sup>114</sup> Molina, "Relaciones sociales, delito y orden comunitario: judicialización de los conflictos en Mendoza, 1770-1810", *op. cit.* p. 175

<sup>115</sup> AHPM, Carp. 57, doc. 108.



## Consideraciones finales

Mediante el entrecruzamiento de revistas militares y otras fuentes documentales hemos dado cuenta de la prestación de servicios milicianos que los pobladores indígenas y mestizos con casa poblada en Corocorto y las Lagunas de Guanacache brindaron a finales del siglo XVIII en una coyuntura con muchos obstáculos para la política fronteriza de Cuyo.

Además, partiendo de abordar la categoría de ‘vecino’ como resultado de negociaciones locales –y no netamente como una condición legal-, consideramos haber matizado la concepción del miliciano como un vecino en armas mediante el rastreo de casos de indígenas y mestizos que cumplieron con ese servicio y detentaron atributos de vecinos en la práctica, aun sin haberlo sido legalmente. Los sujetos demostraron su inserción en la comunidad por medio de la residencia y la contribución al bienestar y desarrollo de la misma, lo que fue alcanzado por varias vías –no necesariamente excluyentes-. Por un lado, el aprovisionamiento de bienes para el correcto funcionamiento de la política fronteriza, tales como reses para el consumo de la partida de indios amigos pehuenches. Por otro lado, el compromiso para con la defensa de los poblados y la lucha contra los grupos indígenas insubmisos a partir de la labor miliciana. En relación con ello, es notable que algunos sujetos ocuparan cargos dentro de la oficialidad en tanto que eran lugares generalmente reservados para las élites locales. Incluso los ocuparon de forma sostenida en el tiempo y fueron referentes en su labor tras lo que adquirieron notoriedad y reconocimiento (dentro y fuera de la comunidad). Todo lo cual colaboró en posicionar a algunos de ellos en cargos de intermediación entre los habitantes y las autoridades coloniales, como lo fueron los jueces pedáneos.

Consideramos que esta propuesta es tan solo un primer análisis para seguir ahondando en las características tanto de los cuerpos milicianos como de la vecindad en los parajes periféricos a la ciudad de Mendoza. A la vez,



será preciso seguir indagando en la participación de estos grupos indígenas y mestizos en las prácticas de gobernabilidad y estrategias de imposición de autoridad y control por sobre los restantes habitantes del territorio cuyano.

## Bibliografía

Acevedo, A. y Pérez Stocco, S. (2009). “Buenos Cristianos y buenos vasallos: labor civilizadora de la Iglesia en la campaña mendocina a fines del Régimen español”. Ponencia presentada en las XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. San Carlos de Bariloche: Universidad Nacional del Comahue. <https://www.aacademica.org/000-008/514>

Aguirre, A. A. (2020). *Configuración de un Espacio de Fronteras Múltiples en las Periferias Imperiales: Pueblos, Puestos y Fuertes entre la Banda Oriental y Río Grande (1750-1801)*. Tesis de Doctor en Antropología. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

Barriera, D. (2012). “Instituciones, justicias de proximidad y derecho local en un contexto reformista: designación y regulación de «jueces de campo» en Santa Fe (Gobernación-Intendencia de Buenos Aires) a fines del siglo XVIII”. *Revista de Historia del Derecho* Sección Investigaciones n° 44, IN-HIDE (pp.1-28). Buenos Aires.

Barriera, D. (2013). «Justicias rurales: el oficio d Alcalde d la Hermandad entre el derecho, la historia y la historiografía (Sta. Fe, Gobernación del Río de la Plata, siglos XVII a XIX)». *Andes*, vol. 24 (pp. 17-61).

Beverina, J. (1992) [1935]. *El virreinato de las Provincias del Río de la Plata. Su organización militar*. Buenos Aires: Círculo Militar.

Birolo, P. (2015). *Militarización y Política en el Río de la Plata colonial. Cevallos y las campañas militares contra los portugueses, 1756-1778*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Bosé, W. (1966). “Las postas en las provincias del Norte y Cuyo en la



época del Congreso de Tucumán”. *Trabajos y Comunicaciones* n° 15 (pp. 107-134).

Cansanello, O. C. (1995). “De Súbditos a ciudadanos. Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Tercera serie, n° 11 (pp. 113-139). Buenos Aires.

Contreras Gay, J. (1992). «Las milicias en el antiguo régimen. Modelos, características generales y significado histórico». *Chronica Nova*, vol. 20 (pp. 75-103).

De Rosas M. y Herrera, M. (1970). “La acción estatal en la organización de la campaña cuyana a mediados del siglo XVIII aportaciones demográficas”. *Revista de Historia Americana y Argentina*, n° 13 y 14 (pp. 29-96).

Escolar, D. (2021). *Los indios montoneros. Un desierto rebelde para la Nación argentina: Guanacache, siglos XVIII-XIX*. CABA: Prometeo.

Espejo, J. L. (1954). *La provincia de Cuyo del reino de Chile*, tomo I. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina.

Fradkin, R. O. (2009). “Tradiciones militares coloniales. El Rio de la Plata antes de la revolución” en Heinz, P. (Comp.). *Experiências nacionais, temas transversais: subsídios para uma história comparada da América Latina* (pp.74-126). Sao Leopoldo: Editorial Oikos.

Fradkin, R. O. (2016). “Fuerzas militares y milicianas y configuración de un espacio fronterizo (1760-1820)” en Barrera, D. y Fradkin, R. O. (Coords.). *Gobierno, justicias y milicias. La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe (1720-1830)* (pp. 209-250). La Plata: FaHCE-UNLP.

Garavaglia, J.C. (1987). “Campesinos y soldados: dos siglos en la historia rural del Paraguay” en Garavaglia, J.C. (comp.) *Economía social y regiones* (pp.193-260). Buenos Aires: De la Flor.

Gonzalez, M. (1995). *Las milicias, origen y organización durante la colonia*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos.

Halperin Donghi, T. (1978). “Militarización revolucionaria en Buenos Aires,



1806-1815” en Halperin Donghi, T. (comp.) *El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica* (pp.121-157). Buenos Aires: Sudamericana.

Herzog, T. (2000) «La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales». *Anuario del IEHS*, vol. 15 (pp. 123- 131).

Kueth, A. J. (2005) [1988]. “Las milicias disciplinadas en América” en Kueth, A. J. y Marchena, J. (Eds.). *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia* (pp. 101-126). Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I.

Lanteri, S. y Pedrotta, V. (2022). “Atendiendo a los meritos y servicio del Capn. Dn. Mariano Maicá’. Armas indígenas y orden político en la frontera sur de Buenos Aires durante la década de 1850”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 27, 1 (pp. 211-245).

Literas, L. (2016). “Armas, parentesco y tierra en las fronteras. La tribu de Rondeau y los orígenes de Veinticinco de Mayo (1834-1880)” en de Jong, I. (coord.) *Diplomacia, malones y cautivos en la frontera sur (siglo XIX). Miradas desde la Antropología Histórica* (pp. 263-327). Buenos Aires: Sociedad Argentina de Antropología.

Marchena Fernández, J. (1992). “El ejército de América y la descomposición del orden colonial. La otra mirada en un conflicto de lealtades”. *Militaria Revista de cultura militar*, n° 4 (pp. 63-91).

Marfany, R. (1933). “El cuerpo de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires (1752-1810)”. *Humanidades*, Tomo XXIII, (pp. 313-374).

Mayo, C. y Latrubesse, A. (1993). *Terratenientes, soldados y cautivos: la frontera 1736-1815*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

McFarlane, A. (2008). “Los ejércitos coloniales y la crisis del imperio español, 1808-1810”. *Historia Mexicana*, Vol.58, No.229, pp. 229-285.

Michieli, T. (2004). *La fundación de villas en San Juan siglo XVIII*. Buenos Aires: Sociedad Argentina de Antropología.

Molina, E. (2010). “De los esfuerzos por institucionalizar la campaña cir-



cundante a la consolidación de los jueces inferiores como mediadores sociales en una región periférica del Imperio español, Mendoza, 1773-1810” en Durad B., Fabre, M. et Badji, M. (Dirs.). *Le juge et l’outre-mer: Justicia litterata: aequitate uti? La conquête de la toison?* (pp. 17-48). Lille.

Molina, E. (2011). “Relaciones sociales, delito y orden comunitario: judicialización de los conflictos en Mendoza, 1770-1810”. *Revista de Historia del Derecho* Sección Investigaciones n° 41, INHIDE (pp. 163-198). Buenos Aires.

Molina, E. (2014). “Justicia de proximidad y gobierno político-militar en la frontera. Equipamiento institucional del Valle de Uco (Mendoza) durante el proceso revolucionario (1810-1820)”. *Mundo Agrario*, 15 (30).

Néspolo, E. (2012). *Resistencia y complementariedad, gobernar en Buenos Aires: Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado*. Buenos Aires: Escaramujo.

Nuñez, F. (2007). «El concepto de vecino/ciudadano en Perú (1750-1850)”. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, vol. 9, n° 17 (pp. 235-253). Sevilla.

Olmedo, E. y Tamagnini, M. (2019). “La frontera sur de Córdoba a fines de la Colonia (1780-1809). Guerra, saber geográfico y ordenamiento territorial”. *Fronteras de la Historia*, 24 (1), (pp. 36-72).

Palacios, E. (2018). *Mendoza, la ciudad perdida*. Buenos Aires: De los Cuatro Vientos.

Prieto, M. R. (1997). “Formación y consolidación de la sociedad en un área marginal del Reino de Chile: la provincia de Cuyo en el siglo XVII”. *Anales de Arqueología y Etnología*, n° 52-53 (pp. 17-366).

Rabinovich, A. M. (2012). “La militarización del Río de la Plata, 1810-1820. Elementos cuantitativos y conceptuales para un análisis”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana ‘Dr. Emilio Ravignani*, 37 (pp. 11-42).

Roulet, F. (1999-2001). “De cautivos a aliados: ‘los indios fronterizos’ de Mendoza (1780-1806)”. *Xama*, XII-XIV (pp. 199-239).



Rustán, M. E. (2015). *Las políticas de frontera. Córdoba y Cuyo: 1750-1820*. Córdoba: Ferreyra Editor.

Sanjurjo de Driollet, I. (2004). “Las continuidades en el gobierno de la campaña mendocina en el siglo XIX”. *Estudios Histórico-Jurídicos* 26 (pp. 445-468). Valparaíso.

Sanjurjo de Driollet, I. (2017). “Gobierno, territorialización y justicias. Corcorto y las Lagunas de Guanacache (ciudad de Mendoza) en el periodo de cambio de jurisdicción de la capitanía general de Chile al virreinato del Río de la Plata” en Cordero, M., Gaune, R. y Moreno, R. (Comps.) *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XVIII* (pp. 237-260). Santiago de Chile: Universidad Adolfo Ibáñez-Dibam.

